

Expedient	Assumpte
2025/8-G697D G697D Convocatòria i concessió de subvencions Directes Emissor : Joventut i Cooperació Codi : 16340612056323165447	

Signat per:

DILIGENCIA: Gemma Arantzazu Ros Brun, secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2026000009 de la regidora delegada, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, del día 5 de enero de 2026.

“I. RESOLUCIÓN

I. Antecedentes

El Consejo Plenario de fecha 18 de octubre de 2024 acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el período 2024-2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El documento del Plan Estratégico de Subvenciones municipal 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 18 de octubre de 2024, incluye, dentro de sus objetivos generales, el de fomentar, en el marco de la cooperación internacional, el desarrollo humano y sostenible, la concienciación de la ciudadanía, la corresponsabilidad, el cumplimiento de los derechos humanos y la reducción de las desigualdades; y dentro de los objetivos específicos, los de fomentar una cooperación basada en la solidaridad internacional y la defensa de los derechos humanos; impulsar la Educación para la Ciudadanía Global (EpCG) y la Transformación Social; promover acciones destinadas a aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por emergencias internacionales, así como proteger su dignidad y sus derechos en estos contextos; y fortalecer las capacidades de los actores de cooperación en torno al Enfoque de Género y Basado en Derechos Humanos (EGiBDH).

El pasado martes 28 de octubre de 2025 llegó a la isla de Cuba el huracán Melissa. El huracán tocó tierra aproximadamente a las 3:05 h con una fuerza de categoría 3, según el NHC – Centro Nacional de Huracanes de los Estados Unidos, en la costa sur de la provincia de Santiago de Cuba, en el municipio de Guamá. El presidente del país ha informado de daños cuantiosos y ha instado a la población a mantener la disciplina y a permanecer en espacios seguros. Las primeras evaluaciones indican graves afectaciones en viviendas, sectores productivos, servicios esenciales y vías de comunicación, especialmente en las zonas más



próximas al área de impacto. Otras regiones también han reportado daños en hospitales, centros educativos, viviendas e infraestructuras.

En un contexto global caracterizado por el incremento de las necesidades humanitarias, el país no ha quedado al margen. El huracán Melissa ha intensificado vulnerabilidades preexistentes. Cabe destacar que la descentralización de responsabilidades, junto con la participación activa de las autoridades y de la ciudadanía en los procesos de reducción del riesgo de desastres, contribuye significativamente a la protección de vidas humanas. No obstante, ante la actual situación de crisis humanitaria, el gobierno ha hecho un llamamiento a la solidaridad para poder afrontar los importantes daños materiales ocasionados por el paso del huracán.

El Consejo Plenario de 21 de noviembre de 2025 aprobó por vía de urgencia dar apoyo a las personas damnificadas por el huracán Melissa, mediante la aportación de 15.000,00 € al “Fons Català de Cooperació al Desenvolupament” (FCCD), correspondiente a la “CAMPAÑA 4247. RESPUESTA DE EMERGENCIA A LOS EFECTOS DEL HURACÁN MELISSA EN CUBA”.

El “Fons Català de Cooperació al Desenvolupament”, fundado el 5 de julio de 1986, está constituido por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las cuales figura el Ayuntamiento de Tarragona, que tienen como objetivo desarrollar políticas de cooperación local descentralizada al desarrollo en los países empobrecidos. Consta inscrito en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña con el número 14433.

El “Fons Català de Cooperació al Desenvolupament” está declarado de utilidad pública por acuerdo del Ministerio del Interior de fecha 22 de abril de 2002 y publicado en el BOE nº 78 de 1 de abril de 2003, al reconocerse el interés público de sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

En fecha 24 de noviembre de 2025, la técnica de Cooperación emitió informe sobre la conveniencia de esta aportación a la campaña de emergencia impulsada por el FCCD.

Con fecha 21 de noviembre de 2025 se comunica al “Fons Català de Cooperació al Desenvolupament” el compromiso del Ayuntamiento de Tarragona de colaborar en el proyecto “4247. Respuesta de emergencia a los efectos del huracán Melissa en Cuba”, con una aportación de 15.000,00 €.

Por decreto de la teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, número 2025021801 de 25 de noviembre de 2025, se inició el procedimiento administrativo y se declaró la tramitación urgente del expediente.

El representante legal de la entidad declara bajo su responsabilidad, el 28 de noviembre de 2025, que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de poder ser entidad colaboradora; que la entidad no se encuentra incurso en la prohibición de recibir subvenciones por alguno de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Asimismo, aporta declaración responsable de fecha 28 de noviembre de 2025 relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública, al tratarse de una subvención de importe superior a 10.000 €.

Consta en el expediente el texto del convenio de colaboración, que se da aquí por reproducido. Constan en el expediente los certificados positivos de la ATC, la AEAT y la TGSS, así como certificado de estar al corriente con la Hacienda municipal, a nombre del “Fons Català de Cooperació al Desenvolupament”, todos ellos de fecha 28 de noviembre de 2025.



Con fecha 28 de noviembre de 2025, la instructora del procedimiento informa que la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera del plazo concedido o prorrogado para hacerlo, y que no se ha incoado ningún procedimiento de reintegro ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos, a los efectos de lo estipulado en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El técnico medio de Ciudadanía, con el visto bueno de la jefa del Servicio de Ciudadanía, ha emitido informe jurídico en fecha 3 de diciembre de 2025, que consta en el expediente.

En fecha 29 de diciembre de 2025, el Viceinterventor General informa de la existencia de consignación de 15.000,00 € en la aplicación 4030-23112-48904 FONDO COOPERACIÓN, según expediente modificativo de crédito número 102.º aprobado definitivamente en fecha 23 de diciembre, con número RC 12025000075556.

El presente expediente se somete a informe de fiscalización de requisitos básicos por parte del servicio de Asesoramiento de Intervención y Control Previo.

II. Fundamentos de derecho

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLRMLC)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global

Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona

Plan estratégico de subvenciones municipal 2024-2026.

Resoluciones de la IGAE sobre BDNS: Resolución de 10/12/2015, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; Resolución de 04/12/2015, que regula el proceso de migración a la nueva BDNS, Resolución de 07/12/2015, que regula el proceso de registro y acreditación de órganos y usuarios en la BDNS, Resolución de 09/12/2015, que regula el contenido y periodicidad de la información suministrada a la BDNS, Resolución de 10/12/2015, que regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas al SNPS.

En el artículo 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la ley reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que disfrutan de competencias y



capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer este objetivo. Esta cooperación podrá ejercer también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades.

Esta subvención se puede otorgar de forma directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones por razones de interés humanitario.

El artículo 12 de la Ley General de Subvenciones establece que es entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así lo establezcan las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la entrega y la distribución previos de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes del patrimonio.

El artículo 16 de la Ley General de Subvenciones dispone que se debe formalizar un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en la que se regular las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

El artículo 88.2 del RLGS regula "(...) realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstas en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de esta aportación se efectuará en concepto de anticipo por la totalidad del importe una vez formalizado el convenio.

Los artículos 18 y 20 de la LGS, a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia.

III. Competencia

El órgano competente para la adopción de esta resolución es la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2023009417 de 17 de junio de 2023, vigente, se establece en el punto sexto, letra F, la delegación del Alcalde en favor de todos/as los/las **regidores/as** de la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), y ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que hagan referencia al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de Cooperación en la teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, Sra. Maria Cecilia Mangini Schäfer.

IV. Resolución

Primero. Autorizar el gasto de 15.000,00 € para el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarragona y el "Fons Català de Cooperació al Desenvolupament".

Segundo. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarragona y el "Fons Català de Cooperació al Desenvolupament", como entidad colaboradora para la aportación de 15.000,00 € a la CAMPAÑA 4247. RESPUESTA DE EMERGENCIA A LOS EFECTOS DEL HURACÁN MELISSA EN CUBA.

Tercero. El pago de esta aportación se efectuará en concepto de anticipo por la totalidad del importe una vez formalizado el convenio.



Cuarto. Efectuar la entrega del 100 % de la aportación al “Fons Català de Cooperació al Desenvolupament”, con NIF G17125832, para la Campaña 4247. Respuesta de emergencia a los efectos del huracán Melissa en Cuba.

Quinto. Dado el carácter prepagable de la subvención, atendiendo a las características propias de la entidad y del proyecto y para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio, efectuar la entrega del importe de 15.000,00 € al “Fons Català de Cooperació al Desenvolupament”, mediante transferencia bancaria al número ES91 0182 6035 4102 0160 8531.

Sexto. El “Fons Català de Cooperació al Desenvolupament” deberá justificar al Ayuntamiento la correcta ejecución de los recursos aportados para esta campaña de emergencia en un plazo máximo de 24 meses, a contar desde el día en que el Fondo Catalán haya recibido la transferencia de los recursos económicos.

Séptimo. El “Fons Català de Cooperació al Desenvolupament” estará sujeto al control financiero que ejercerá la Intervención General.

Octavo. Notificar la presente resolución al “Fons Català de Cooperació al Desenvolupament” y comunicar al Departamento de Contabilidad y Presupuestos a los efectos de que prepare la ordenación del pago.

Noveno. Remitir la presente resolución, en la lengua española oficial del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre.

Recursos que caben contra esta resolución

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se proceda.

DECRETO

La teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 02/01/2026, con número de referencia 2025/9437 y con resultado favorable.

En la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

